**ADICIÓN Y PRORROGA No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 134 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ Y OSCAR FABIAN FLOREZ QUINTERO**

Entre los suscritos, **DARWIN ARTURO TRUJILLO RODRIGUEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.275.322 de Cajicá, en su calidad de Director Ejecutivo del Instituto de Cultura y Turismo de Cajicá Cundinamarca, conforme al Decreto 033 del 2 de Enero de 2024 "POR EL CUAL SE EFECTÚA EL NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICA" y posesionado con acta No. 035 del 2 de Enero de 2024, proferidos por la Alcaldesa del Municipio de Cajicá, representante legal del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto No. 036 de mayo 29 de 2014 el cual lo faculta para contratar, en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 y de más normas que lo complementan, quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO** y por la otra, **OSCAR FABIAN FLOREZ QUINTERO,** identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 1.075.657.430 expedida en Zipaquirá, quien actúa en nombre propio y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar la presente **ADICIÓN Y PRORROGA** al Contrato de prestación de servicios No. 134 de 2024, suscrito entre las partes, que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que le sean aplicables, previas las consideraciones que se exponen a continuación:

**1.** Que, con fecha 06 de febrero de 2024, se suscribió el contrato de prestación de servicios N°134 de 2024, cuyo objeto es "*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TALLERISTA DE DANZAS FOLCLÓRICAS Y DIRECTOR ARTÍSTICO DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ EN EL SECTOR CENTRALIZADO Y DESCENTRALIZADO.".*

**2.** Que, los requisitos de perfeccionamiento y ejecución se cumplieron el día 06 de febrero de 2024, fecha en que se dio inicio a la ejecución del contrato tal como consta en la plataforma transaccional SECOP II, con fecha de terminación del contrato 30 de agosto de 2024.

**3.** Que, en el mencionado contrato de prestación de servicios N°134 de 2024 se establece que su valor inicial corresponde a la suma de VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($23.430.400), incluidos los impuestos y deducciones a los que haya lugar, y un plazo de ejecución hasta el 30 de agosto de 2024 contados a partir de la fecha de perfeccionamiento y el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

**4.** Que, el Contrato de prestación de servicios N° 134 de 2024 se encuentra vigente a la fecha de suscripción del presente documento.

**5.** Que mediante "*FORMATO NOVEDADES A LA CONTRATACIÓN*" de 20 de agosto de 2024, el Profesional Universitario, en su calidad de supervisor del Contrato de Prestación de Servicios No. 134 de 2024, justificó la necesidad de suscribir la ADICIÓN Y PRORROGA No. 001 al mencionado contrato toda vez:

*(…)" Que teniendo cuenta que para le entidad se precisa continuar con la contratación de los servicios de prestación profesionales como tallerista de danzas folclóricas y director artístico de las escuelas de formación artística y cultural del Instituto Municipal de Cultura y turismo de Cajicá, que se vienen ejecutando por medio del Contrato de Prestación de Servicios No. 134 de 2024, por lo anterior se considera necesario:*
*1. Adicionar el valor inicial del contrato por la suma de ONCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS ($11.380.480), valor que no supera el 50% del valor del contrato.*
*2. Que la adición al Contrato de Prestación de Servicios No. 134 de 2024, se realiza conforme a lo establecido en la Cláusula Segunda: Valor del Contrato y a lo preceptuado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.*
*3. Que como consecuencia de la adición del Contrato de Prestación de Servicios No. 134 de 2024, se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución inicialmente pactado por tres (03) meses y doce (12) días más.*

*4. Que el valor de los recursos solicitados para la adición, se determinaron de conformidad con las condiciones del Contrato de Prestación de Servicios No. 134 de 2024, el tiempo de prórroga y la disponibilidad presupuestal.*
*5. Que la presente adición no representa vinculación de nuevo personal, ni se extenderá a otras obligaciones diferentes a la que se vienen ejecutando.*
*6. Que las obligaciones y actividades del Contrato de Prestación de Servicios No. 134 de 2024, se mantienen en su integridad. "(…).*

**6.** Que, para soportar la presente adición el PROFESIONAL UNVIVERSITARIO con funciones presupuestales, expidió la disponibilidad presupuestal número 2024000344 de fecha 22 de agosto de 2024, por un valor de ONCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS ($11.380.480).

**7.** Que, según lo establecido en el artículo tercero (3°) de la ley 80 de 1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista a su vez colaboran con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo debe tenerse en cuenta que la función pública está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que corresponde al Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad.

**8.** Que, como expresión del Principio de Autonomía de la Voluntad en la Contratación Estatal, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes pueden realizar modificaciones que consideren necesarias y convenientes, siempre que no se adicionen en más del cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato.

**9.** Que, atendiendo los argumentos expuestos estableció la viabilidad técnica y financiera para **ADICIONAR Y PRORROGAR** el Contrato de prestación de servicios N° 134-2024.

En virtud de lo expuesto anteriormente, las partes acuerdan suscribir la **ADICIÓN Y PRORROGA N° 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 134-2024** de conformidad a las siguientes:

**CLAUSULAS:**

**CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR Y ADICIONAR** la **CLÁUSULA SEGUNDA** del contrato en la suma de **ONCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS ($11.380.480).**

**CLAUSUAL SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del Contrato de Prestación de Servicios No. 134-2024, es de **TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($34.810.880),** valor que incluye todos los impuestos y deducciones a que haya lugar.

**CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR** la **CLÁUSULA TERCERA** del contrato, la cual quedara así:

**TERCERA. FORMA DE PAGO:** Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución el Instituto de Cultura y Turismo de Cajicá Cundinamarca, pagará al contratista de la siguiente manera: El valor del contrato se pagará en mensualidades iguales, sucesivas y vencidas cada una hasta por la suma de **TRES MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOCIENTOS PESOS M/CTE ($3.347.200),** o proporcional por fracción de tiempo ejecutado, previa aprobación por parte del supervisor del contrato, de los respectivos informes de ejecución que den cuenta de la ejecución del contrato. Estos pagos serán cancelados previa radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el (a) supervisor(a), los informes de ejecución del contratista y el recibo de pago de los aportes en salud, pensión y ARL, de acuerdo en lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que reglamentan la

materia. PARAGRAFO: El presente contrato no será liquidado en los términos del artículo 217 del Decreto 019 de 2012

**CLÁUSULA TERCERA: PRORROGAR** el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios N°134 de 2024, por el término de TRES (03) MESES Y DOCE (12) DÍAS, por lo cual la **CLAUSULA CUARTA,** del Contrato quedará así:

**CUARTA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato, será **HASTA EL 12 DE DICIEMBRE DE 2024**, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento y el cumplimiento de los requisitos de ejecución, el cual se hará efectivo a partir de la suscripción del inicio mediante la plataforma SECOP II.

**CLÁUSULA CUARTA. MODIFICAR** la **CLÁUSULA QUINTA** del contrato, la cual quedará así:

**QUINTA. APROPIACION PRESUPUESTAL**: Los pagos correspondientes al presente contrato se harán con cargo a la Disponibilidad Presupuestal número 2024000344 de fecha 22 de agosto de 2024, por un valor de **ONCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS ($11.380.480)**, expedida y suscrita por el Profesional Universitario responsable del presupuesto.

**CLÁUSULA QUINTA.** Las demás estipulaciones del contrato de prestación de servicios no generan modificación y su exigibilidad permanece.

Para constancia el presente documento se suscribe el 30 de agosto de 2024 y será publicado y aprobado por las partes en la plataforma transaccional SECOP II. en cumplimiento de lo establecido en la cláusula DECIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO y EJECUCION

**NOTA**. La firma de los usuarios del SECOP II que suscriben el presente acto es electrónica, y cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidas por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, y lo regulado en la Ley 527 de 1999.